



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
Y CINCO MIL SE
CIENTOS Y VEINTE Y DOS

Proviene

Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla
 de Leon de Aragón, de las dos Sicilias de Navarra
 de Granada, de Toledo, de Valencia, de
 Galicia de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cor-
 doba, de Conzaga de Murcia de Jaen, señor de
 Bizcaya de Molina &c. = á vos el nuestro Con-
 de de Murcia & demás personas que com-
 ponen la Junta, formada para la fábrica & construcción del
 puente de esta dha Ciudad, y Promales della salud
 & paz de ella, que Joseph Antonio Diaz Tamariz
 Ennombrado de la Real Audiencia de Sevilla representando á vos el
 nuestro Consejo en su nombre de la Real Audiencia de Sevilla
 como mas breve lugar en derecho de la sentencia
 que en virtud de lo que se supiere por el año sedis
 por vos endonde habiendo alegado suparte como
 una de las Ciudades Comprehendidas en el
 parámetro sin embargo de las justificaciones
 que habia hecho á brades mandado continuaren los
 apremios contra suparte para la paga de lo que le
 habia quedado de suya devención & Interpús-
 á p[er] la razón la que se había admitido solo en el

